

RES. LEG. N° 8144

**Concediendo pensión a doña Dolores Tirado  
viuda de don José Domingo Barreto.**

Lima, 10 de diciembre de 1935.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la Facultad que le confiere el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a la señora Dolores Tirado viuda del que fué don José Domingo Barreto, la pensión mensual de doscientos soles oro, con cargo al Pliego de Guerra por su brillante actuación en el combate del Caquetá como Comandante de la lancha "Joreto"

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso

*R. Montegudo*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 13 de diciembre de 1935.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

*Hurtado.*